Cultura (Cultura) Preventiva

Nº 1 agosto 2020

ONLINE

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT MADRID

EDITORIAL

28 DE ABRIL 2020, DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cada 28 de abril, UGT recuerda a las trabajadoras y trabajadores que están detrás de las estadísticas de accidentes y enfermedades laborales, que sufren sus peores consecuencias, y denunciamos las condiciones de trabajo que están en el origen de esta lacra social y realizamos propuestas de cambio en la normativa y en las políticas para mejorar la salud y la seguridad de la clase trabajadora.

28 DE ABRIL 2020
Dia Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo

PARE MARIA

EN EMARIA

EN EMARIA

EN EMARIA

#ParemostaPandemia #28AbrilStopcovio19

#ParemostaPandemia #28AbrilStopcovio19

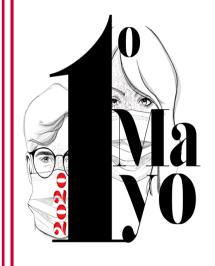
Pero éste 2020, no ha sido un 28

de Abril como otros. Nos enfrentamos a una crisis mundial de salud pública como no se recordaba desde hace algo más un siglo, una pandemia que en España ya ha supuesto el contagio de centenares de miles de personas, ha tensionado los sistemas sanitarios más allá de sus límites, ha paralizado gran parte de la actividad económica del país y, lo que es más grave y doloroso, se ha llevado decenas de miles de vidas.

Este año, nuestro recuerdo debe ser para esas víctimas, pero también para todas aquellas personas que desde su puesto de trabajo se han convertido en el principal baluarte de defensa frente a la enfermedad COVID-19, poniendo en riesgo su salud y, en demasiadas ocasiones, sus propias vidas.

Personas de clase trabajadora que hoy se demuestra que son la clave para garantizar los aspectos más básicos de nuestra sociedad. Son trabajadores y trabajadoras de los servicios esenciales: sanitarios, transportistas, trabajadores y trabajadoras del campo, de la limpieza, dependientes cuidadoras, personal de los cuerpos del orden y seguridad del Estado y trabajadores de los medios de comunicación.

Todos y todas, han demostrado la importancia de la clase trabajadora para garantizar el funcionamiento de nuestra sociedad. UGT Madrid considera que, tras la Covid-19, la seguridad y la salud de la población trabajadora debe convertirse en un eje central en las relaciones laborales, así como en las políticas económicas de la Comunidad de Madrid.



Trabajo y servicios públicos: otro modelo social y económico es necesario

#28AbrilStopCOVID19





Cultura Preventiva Online Nº1 Agosto 2020



SINIESTRALIDAD EN MAYO Y JUNIO

LA COVID-19 REDUCE LA SINIESTRALI-DAD, MENOS EN EL SECTOR SERVICIOS, DÓNDE SUBIÓ LA ACTIVIDAD. EN MA-YO, 5 PERSONAS PERDIERON LA VI-DA EN SU PUESTO DE TRABAJO.

Los datos facilitados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo, de la siniestralidad laboral de mayo y de enero a mayo, muestran una caída en general y vinculada con la disminución de la actividad laboral por el "Estado de Alerta".

El análisis de la siniestralidad, en esta situación, evidencia, tal y como vimos en el mes de abril, que es el aumento de los accidentes mortales en el centro de trabajo, con 4 trabajadores fallecidos en mayo frente a 2 el año anterior, 3 pertenecían al sector Servicios y 1 a Construcción .

La causa de los **3 accidentes mortales** han sido por patologías no traumáticas, que se han podido deber a las situaciones de mucha presión que han sufrido trabajadores y trabajadoras del éste Sector.

En el periodo de enero a mayo, a pesar del incremento del trabajo en casa, ha habido un aumento de los accidentes mortales en el centro de trabajo del 17,65% (pasando de 17 a 20) así como de los graves del 2,19%.

Según la Secretaria de Salud Laboral y Desarrollo Territorial de UGT Madrid, **Susana Huertas Moya**, "en el sector de Servicios, se evidencia una relajación de las condiciones de trabajo en seguridad y salud, pues desde hace dos meses, es el sector más castigado por la pandemia de la COVID-19, ya que ha sido el que ha mantenido una mayor actividad y ha sufrido un aumento del 4,82% de los accidente graves (pasando de 83 accidentes graves en 2019 a 87 en 2020) y del 55,56% en los mortales con 9 fallecidos en 2019 y 14 en 2020".

Desde UGT Madrid reclamamos que el riesgo de la pandemia para la población trabajadora no debe hacer retroceder la prevención de otros riesgos presentes en los lugares de trabajo, como son los riesgos psicosociales que pueden tener consecuencias dramáticas como las PNT. Este año ya suponen el 44% de los accidentes mortales.

EN JUNIO, EL SECTOR SERVICIOS CONTINUA SIENDO MÁS CASTIGADO, DEBIDO AL AUMENTO DE LOS ACCIDENTES MORTALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La información oficial facilitada sobre la siniestralidad laboral del mes de junio y el primer semestre del 2020, muestran un descenso del 29,9% respecto al mismo periodo del año anterior, en la Comunidad de Madrid, debido a la pandemia que ha provocado a un parón de la actividad económica.

Con la situación actual, dos trabajadores/as han perdido la vida. Los dos pertenecían al sector Servicios; uno, debido a una patología no traumática (ictus, derrames cerebrales, infartos, etc..) y la otra trabajadora, socio-sanitaria, que ha muerto por "contactos con sustancias inhaladas o ingeridas", causa que por primera vez, se reconoce en el ámbito laboral a la COVID-19 como enfermedad relacionada con el trabajo y por consiguiente como Accidente de Trabajo.

En el periodo de enero a junio de 2020, se han registrado en nuestra comunidad 32.881 accidentes laborales frente a los 46.939 registrados el año anterior, de los que 27.759 han sido en jornada laboral y 5.122 accidentes "in itínere", lo que supone una reducción del casi el 30%.

Un análisis más conciso muestra que, en jornada laboral, Servicios y Construcción continúan este año siendo los más castigados respecto a los accidentes mortales y los graves, respectivamente. Así, la mortalidad en Servicios se ha incrementado un 77,78%, con 9 accidentes mortales en 2019 y 16 víctimas en 2020, y que arrastra el aumento de la mortalidad total en jornada laboral que se sitúa en un 22,2% (22 muertes en este año frente a los 18 en 2019). El de Construcción ha experimentado un incremento de los accidentes graves de casi un 22%, con 50 de trabajadores/as accidentados graves hasta ahora y 41 en 2019. Según Susana Huertas Moya, Secretaria de Salud Laboral de UGT Madrid "la población trabajadora de Servicios ha sido muy castigada por la CO-VID-19 y se refleja en la siniestralidad, aunque sólo veamos 1 sola víctima en las cifras oficiales".



RETORNO AL TRABAJO CON PREVENCIÓN

FRENTE A LA COVID-19

Cada empresa debe elaborar un PLAN DE CONTINGENCIA, negociado con la representación de los trabajadores. Sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos realizada por el Servicio de Prevención, en este Plan se van a detallar las medidas para impedir los contagios por el SARS-CoV-2. Los Trabajadores Especialmente Sensibles o Vulnerables a la COVID-19 se reincorporarán en último lugar, cuando el riesgo esté controlado.

MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LA EMPRESA

DISTANCIA FÍSICA:

La situación de los puestos de trabajo, la circulación de personas y distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), debe modificarse, para garantizar la distancia de seguridad de 1,5 metros.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS:

Mantenimiento del teletrabajo en los puestos en los que sea posible.

- Reuniones por medios telemáticos, en los casos en los que sea posible, hasta el control del virus.
- Se garantizará el derecho a la desconexión digital.
- Evitar aglomeraciones limitando el aforo en las zonas comunes, se podrán marcar las zonas de espera de comedor, vestuarios, zona de fichaje, establecer turnos, etc.

MEDIDAS HIGIÉNICAS:

 Extremar la limpieza de lugares y superficies de trabajo. Desinfección frecuente de ascensores y pasamanos. Las instalaciones se limpiarán más de una vez al día, dependiendo de su uso.

Es imprescindible ventilar con frecuencia con aire natural el centro de trabajo.

- •Instalar dispensadores jabonosos y/o de solución alcohólica en número y disposición suficientes.
- La empresa informará de las normas de higiene en el puesto de trabajo: antes, durante y después de ocupar el puesto de trabajo.

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

 La empresa debe garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo (mascarillas, gafas, quantes, pantallas, etc.) adaptados a las características físicas de cada trabajador/a. Serán únicos, intransferibles y gratuitos, con información de cómo utilizarlos y mantenerlos de manera segura.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN:

 La empresa debe garantizar que todo el personal cuenta con una información clara y la formación específica y sobre las medidas que se implanten.





¿CÓMO ACTUAR EN EL CENTRO DE TRABAJO?

SI UN TRABAJADOR/A RESULTA POSITIVO EN COVID-19

- •La empresa lo notificará, y pondrá las medidas para preservar la salud del resto de compañeros/as.
- •La empresa informará, lo antes posible, al personal que haya estado en contacto con la persona infectada para contactar con el Servicio Público de Salud y valoren si es necesario su aislamiento preventivo. •La empresa desalojará la zona para realizar una desinfección inmediata del lugar de trabajo de la persona infectada y las zonas comunes en las que tuvo presencia.

SI EN LA EMPRESA, UN TRABAJADOR/A PRESENTA SÍNTOMAS

Se le aislará en una zona segura y facilitará mascarilla y guantes.

- •La empresa llamará al Servicio de Prevención y al teléfono del Servicio de Salud Pública de la Comunidad de Madrid: 900 102 112 para solicitar indicaciones e instará al trabajador que llame al Servicio Público de Salud.
- •La empresa desalojará total o parcial la zona donde se ubica el puesto de trabajo del afectado para desinfectarla de forma inmediata y las zonas comunes en las que estuvo.

SI ANTES DE IR AL TRABAJO, SE TIENEN SÍNTOMAS, PERO NO ES UN CASO CONFIRMADO

Deberá comunicarlo de forma inmediata a la empresa, y contactar con el Servicio Público de Salud para explicar su sintomatología y seguir las instrucciones médicas.



LEGISLACIÓN

ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL **ÁMBITO DE LA COVID-19**

La publicación del Real Decreto-ley 26/2020, de 8 de julio, se garantiza la eficacia de las medidas preventivas en los centros de trabajo establecidas en el RD-ley 21/2020 y se obliga a los titulares de las empresas o, en su caso, los directores de centros y entidades a la adopción de medidas para proteger a las personas trabajadoras y, a la prevención del contagio por Covid-19 en los centros de trabajo.

De esta manera, el Gobierno ha comprendido lo que UG defendía y se habilita a los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), así como a los funcionarios de las administraciones de las Comunidades Autónomas, para la vigilancia de su cumplimiento. Esta "habilitación especial", limitada por la vigencia de las medidas sanitarias, pone de manifiesto que la PRL debe ser abordada desde una perspectiva más integral.

La medida también establece un tipo infractor específico y autónomo que contiene la conducta empresarial consistente en incumplir las obligaciones previstas en el art. 7 del RD-ley 21/2020, remitiéndose en cuanto en cuanto a la graduación y a las cuantías de las sanciones a imponer a las previstas en la LISOS para infracciones graves de prevención de riesgos laborales.

La instrucción y resolución del procedimiento sancionador corresponderá a las autoridades laborales autonómicas.

NOTICIAS



El gran trabajo realizado por las trabajadoras y trabajadores de los Servicios Sanitarios y Sociosanitarios frente la COV19, ha supuesto que este colectivo tenga un tremendo número de infectados. Desde el principio de la pandemia, UGT ha venido reivindicando que se consideren accidente de trabajo los procesos de IT y los fallecimientos de estos trabajadores/as afectados.

Así, en el RDL 19/2020, de 26 de mayo, el Gobierno reconoce los contagios y fallecimientos por contagio del SARS-CoV-2 como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo, para los profesionales de los servicios sanitarios y sociosanitarios, durante el estado de alarma, sólo en la prestación económica por IT, en los casos de fallecimiento, y considera que la causa es un accidente de trabajo, siempre que el fallecimiento se produjera en los 5 años siguientes al contagio de la enfermedad. Además, el RDL 27/2020, de 4 de agosto, amplía la cobertura como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo para todas las prestaciones (viudedad, orfandad, etc. Otro medida es la ampliación del periodo, esta Norma, extiende la medida hasta que las autoridades sanitarias decreten el levantamiento de todas las medidas de la crisis ante la CoVID-19. Esta ha sido un objetivo incuestionable para la UGT y ahora ya, una reivindicación conseguida.

DIRECCIONES DE INT

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL DE UGT MADRID

Avenida de América, 25 91 589 09 88

saludlaboralydt@madrid.ugt.org

http://madrid.ugt.org/saludlaboral https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN PREVENCIÓN DE RIERSGOS LABORALES Y RIESGOS PSICOSOSCIALES

Avenida de América, 25

91589 09 09- 91589 09 66

prevencion@madrid.ugt.org - slaboral@madrid.ugt.org - saludlaboralydt@madrid.ugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL AMBITO LABORAL

Avenida de América, 25

91 589 09 09 sindrogas@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Calle de Ventura Rodríguez, 7 28008 Teléfono: 900 71 31 23 e-mail: irsst@madrid.org